



J 1801 / 61

Ceinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE E
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARENTA
Y NVEVE.**

Carlos Benozed Ex. no. del Rey nuestro Senor por
 todas sus señas Reynos y de sus Indias de la Villa de
 Carbas donde residio Centiguco Doy, Jee. y Justino Dey dade
 alfo Senor que el presente. Duxen Comosy dia de la fecha en el
 lugar de Bastana estando junto el Ayuntamiento de los Regidores Deyo y
 Indico Procurador en falta de Alcalde, en las Casas Comunes de
 el y lo Comprovan Fran. co Jescos Reg. or Jueco y Domingo de Salas en
 sus Procurador en falta de Al. de en dho Ayuntamiento. Se hizo orden
 on de Intitulo de Nombraam, to de Al. para dho lugar de Basta
 ra en favor de Martin Jescos y Buelta Decano de dho lugar para
 este Cond. No, despachado por Apoderado del Senor temporal de
 mismo lugar, y en vista de dho Nombraam, to Dixerón por ante su
 el infrascripto los dho Regidores Juecos y Indico Procurador que
 lo presentaban y testataron en la decida forma de dchos por los motr
 vos y excepciones siguientes: Lo primero por que en el dia quatro de Mayo
 de este año mas cerca pasado se le hizo proposicion de personas duplicadas al
 dho Apoderado libras de toda excepcion que quexon Jph Carzes, y Jo
 seph Salas porque haya otros libros, cuya excepcion no ha sido pre
 sente ni ha querido hacer Nombraam, to en los Propuestos faltando
 al derecho que tiene radicado este Ayuntamiento, to el qual siempre
 ha echo forma y de ha nombrado uno de los Propuestos, Lo segundo
 porque el Nombraado Martin Jescos y Buelta es Deudor de lugar
 y tambien su hermano Narciso Jescos, y de Martin Jescos Mayor
 los tres que viven en dha misma Casa y Compañia de hallan Comprende
 dos en dha deuda. El mayor cantidad por lo que tienen Pleito pendiente
 en la Real Audiencia y en el Año mas cerca pasado despachó el Pleito y
 nombraam, to de Alcalde en el mismo Martin Jescos y Buelta y otros
 Decanos que tambien son Deudores y de hallan Comprendidos en
 dho Pleito, y de remobieron mediante despachos del Real Acuerdo
 quede visto saber en forma, a dho Apoderado qual es el D. D. Thomas

Galban Canonicos Doctoral de la Sta. Iglesia Cathedral de la Ciudad de
 Barbastro cuyo Desgachon se hallan deducidos en dho Plauto, de manera
 que se queda sin hacer otro nombram. de dho. y ha exercido el em
 plo el Reg.º unico todo el Año. Para fin de dar Cuenta de dho.
 Juicado en virtud de lo mandado por dhas Reales ordenes me de
 quincena todeca todo por factaciones, en virtud de cuyo Regu
 rim.º hoy el presente que digo y firmo en el Lugar de Bar
 tarras a los Diez y dos dias del mes de Enero de mil setec.
 Quarenta y nueve años, Yo tambien dixeron que dicho Com
 bram.º se le hacia cometido al Ayuntamiento, por dho. Ayuntamiento
 do el dia once del Cora.º mes de Enero, y en el Dupel de
 sello quanto fuere de tiempo que se prohibe en las Reales
 ordenes que se diese cuenta de todo al Real Juicado, de que
 Certifico =

Confesion:  De Verdad =


Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y QVAREN
 TA Y NUEVE.

Lo. Penon.

Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor en nombre de la Real Audiencia de
 Zaragoza de Barbatana, en la mejor forma que de dho. ju
 cado y haga lugar, en el presente y dho. Real
 lugar y del dominio de la Religión de San Juan de
 Penabaz y por el dho. Comendador de la Encomienda
 de Barbatana, el q. mediante su apoderado han con
 trado en Alcalde de dho. a Martin Crespo y Biel
 sa para el corriente año, y respecto de q. dho. apode
 rado para hacer dho. nombram.º se ha referido de
 la proposicion q. mijante le hizo en fuerza del
 dho. que para ello tiene adquirido y amade
 lo referido ha sido y es deudor al publico de dho.
 lugar por causas y razones protestadas y citadas nom
 bramiento y esto en la forma y manera q. resul
 ta del testimonio q. presento con el dho. apode
 rado en causa de dho. apoderado y de seguirse de
 el dho. nombram.º. q. como se sigue. Por tanto
 Al efecto q. se ha de hacer por presentada dho.
 testimonio y en su virtud se le va mandar que
 el dho. Martin Crespo y Bielsa en el uso y exer
 cicio de Alcalde q. de dho. lugar, y que
 dho. apoderado haga el referido nombram.
 miento arreglandose a la proposicion q.
 mijante le hizo hecha y esto dentro de un
 breve termino con apenamiento q. parado y
 no lo haciendo se nombrara q. de dho. dho. q.
 asi procede de Justicia q. pido de dho.

Vicente Larrea
 J.º de Reg.º de Barbatana

Pl. Zaragoza 30 de Enero de 1719. Jui. gen.

Regente
Segovia
Cantayana
Antolines
Madrid
Carrasco
Sarces
Salvador

Crendo cierto lo q. esta Parte representa como lo pide, y el apoderado del Dueno Temporal lo cumpla entro de ocho dias sin dar lugar a recurso.

Dize




Seenta y ochomaraueois.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHOMARAVEDIS, ANODE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NVEVE.

En Dei. homine sea a todos manifestado que Yo Don Martin Beras Alcalde y Vecino del Lugar de Bastarzas y ablado en la Ciudad de Luesca de mi grado y Ciencia y certificado de mi derecho sin ser oida los otros Procuradores por mi antes Constituidos y nombrados, aora de nuevo Constituyo y nombro en las causas mias legitimas a Don Eugenio Bailin, Don Vicente Parcon, y Don Joseph Forcada que tocan del Bueneas de la Real Audiencia de Aragón ausentes como si fueran presentes, especialmente y expresamente a todos juntos y cada uno, para que por oy en mi nombre y Representando mi propia Persona puedan intervenir e intervenir en qualquiera pleytos y causas, querrelas peticiones y Demandas am Civiles como criminales que tengo, o espero tener con qualquiera Personas, quistos, Capitulo, y Universidad de qualquiera estado, grado, o Condicion sean am en demandado como en defensa ante qualquiera Juizes competentes, Eclesiasticos, o Seculares, dandoles Plea y Plea facultad de comparecer, comparecer, Replicar, Interplicar, y de hacer qualquiera Requesimientos

Exhibitas, pruebas, alegatos, Contradicciones, y
Apelaciones, y seguir las, y puestas en primer ma
los licitos y permitidos suamientos que para
la liquidacion de la Ciudad y Justicia fueren
oportunos y convenientes, y hacer todos los
demas Erantos, y diligencias Judiciales, y ex
trajudiciales que en el negocio, y de la dda
Causa de los pleitos pudiesen ocurrir, y ha
erse, aunque sean tales que por su natura
za y Calidad requieran mas especifica
facultad, y poder del que aqui va expresado,
para cuyo fin, y Efectos sun dho los dos todo
el poder que tengo, y puedo darles con cum
plido y bastante qual de fuero se requiere
y, aun mismo con facultad de que dho Procu
radores, y cada uno de ellos lo puedan substituir
in causa, o, mas veces en la Persona, o, Per
sonas que les parezcan, de forma que por
falta de poder no dege de tener efecto todo
quanto por dho Procuradores, y substitutos en
su Caso sea hecho, dicho, y, procurado, y, pro

cuzado, y, prometto aquello no Revocaa en tiempo
ni manera alguna la Obbligacion que hago de esta
Persona y, todos mis bienes con muebles como bñs
os habidos y, por haver donde quieraa. Hecho
fue lo dho en la Ciudad de Huasca a ocho dias del
Mes de Marzo del año mil setecientos y Nuebe
senta presentes por testigos D. Martin Cabres L. de
la Ciudad de Huasca y Pedro Cabres L. de el Lugar
de Aguas y allado en dha Ciudad.


Yo D. Lorenzo Lopez de la Ciudad de
Huasca y, D. de todas las tierras Reyno, y Señor
año de D. N. y, D. N. por donde quieraa que al sobredho
presente me alla, y en este pliego de dho tercero en
el dia de su D. N. y, D. N.
y bastante apdo
D. Antonio

Alonso
Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.

Ex. mo. s. v.

Eugenio Dallin en nombre de Martin Berio Vecino del Lugar
de Bastaras con el poder que presento y de el usando ante V. m. p. a
vezco en los autos y expediente con el dho. Lugar sobre nombra-
miento de Alcalde para este conxiente año, y como mejor proceda
Dijo: que me inuestro parte valgo a la causa y pido los autos o po-
nien dome en ellos

A p. p. pido y suplico me haia por opuesto y se sirva mandar que se
me entreguen dho. autos para fin de alegar lo combeniente a mi
drecht por el termino ordinario pido justicia &c.

Eugenio Baylino

Se.
Sequencia
Sawana
Amolm
Cudua
Carreia
Yana
Salvador

Laxag. y marzo tres de 1749 No. 9

Por ordeno de este conde de venza

El termino ordinario

[Faint signature]